

ga testimonio de este acuerdo, y a vi continuacion las Dilig^{tas} que

Sobre ello se practicare.

Se propuso en este Ayuntamiento que sea Abierta de venda que se saca
so elposito para panaderia al precio de cinco quartos Cabazanes
veinte y quatro Onzas de cada pedimento, qualas panaderias allando las
60 Onzas partes por el po menor, precio de Onza de Serrepulo que
Salta el del Ponto lo compran, y venden el pan al mismo precio
que se les vendio siendo todo el Ponto tenen en ello mas
lucro que el que se les considero por mandaren, por tanto para
saber si excedan el comun, y sale el Ponto la Salida el
trigo en la parte que se queda, a cada que compran libertad las
panaderias de comprar el trigo donde quiera que lo hallen mayor
barato que el del Ponto cuando el pan que amasaran el trigo
a comprado a quatro quartos, y medio cada veinte y quatro on
zas, y quando no lo puedan dar a este precio que del vendado
para el trigo del precio en este caso no compran otra parte
nia maven el otro trigo que el de el mismo Ponto, y para ello
son obligados panaderias en la forma acostumbrada a que en el Ponto
cubren el deberes, y sobre su obervancia, se les elige para el Ponto
Diputados del comun y el Ponto de cinco cupulantes de los de los
Cumpla asi penando qual quier contrabencion que enpa
Vase. Remouido presentado por Salvador de la m panaderia de Costa
vlla, en el que espone que por don subia el precio del trigo a mas
de los treynta y quatro on que fue, de que se desprecio vendra el pan